

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:985

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-063138

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de mayo de 2011, con el N° 11-063138-00000-0000, por el señor Vasile Comsa, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UNIDAD ELEVADORA DE PETRÓLEO ARTIFICIAL QUE UTILIZA BANDAS ABSORBENTES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2009/007094 del 23 de septiembre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 639 del 29 de febrero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6851, notificado por fijación en lista el 23 de abril de 2013, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-063138-00008-0000 del 17 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 12 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:985

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-063138

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“ UNIDAD ELEVADORA DE PETRÓLEO ARTIFICIAL QUE UTILIZA BANDAS
ABSORBENTES ”**

Clasificación IPC: E21B 43/12.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-063138-00008-0000.

Titular(es): OLGA MIHAELA COMSA, ANDREEA GABRIELA BADEA y RADU MIRCEA COMSA.

Domicilio(s): Bucarest, Rumania.

Inventor(es): Vasile Comsa.

Prioridad(es) N°: A/00929 **Fecha:** 25 de noviembre de 2008 **País:** RO.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2009/007094 **Fecha:** 23 de septiembre de 2009.

Vigente desde: 23 de septiembre de 2009 **Hasta:** 23 de septiembre de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El(los) titular(es) tendrá(n) los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al(los) titular(es) copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:985

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-063138

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a Olga Mihaela Comsa, Andreea Gabriela Badea y Radu Mircea Comsa, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
mde@mdelaw.com

Elaboró: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez